

APRUEBA INFORME DE RESULTADOS DE ENSAYOS DE VALIDACIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO CONTINUO DE EMISIONES (CEMS), DE LOS HORNO FUNDICIÓN DE VIDRIO N°2 Y N°4, PERTENECIENTES A CRISTALERÍAS TORO SpA., Y DECLARA SU VALIDACIÓN TOTAL PARA LOS PARÁMETROS QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 2228

Santiago, 06 noviembre de 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N°1743, de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba “Protocolo para validación, Aseguramiento y Control de Calidad de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones [CEMS]”; el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°1076, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija estructura interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución RA 119123/58, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente que renueva el nombramiento en el cargo de alta dirección pública, 2° nivel que indica, a persona señalada; en la Resolución Exenta N°287, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de Subrogancia para el cargo de Fiscal; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija norma sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “SMA” o “Superintendencia”) fue creada para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2° Que, tanto en las normas, condiciones y medidas de una Resolución de Calificación Ambiental como en el control de límites de emisión fijados en un Plan de Prevención y/o Descontaminación ambiental, se establezca por la autoridad la obligación de realizar un monitoreo continuo de emisiones, a través de un Sistema de Monitoreo Continuo de Emisiones (CEMS).

3° La Resolución de Calificación Ambiental N°140, de 2012, que califica ambientalmente favorable el proyecto “*Actualización de tecnología de fusión de vidrio con hornos híbridos*”, señala en el considerando 5.1.12 que “*El titular del proyecto mantendrá en funcionamiento permanente el sistema de monitoreo continuo de emisiones de SO₂ y NO_x para sus hornos, lo que permitirá verificar el cumplimiento de metas de emisión para cualquier condición de operación. Los*

resultados del sistema de monitoreo continuo de gases y material particulado deberá ser informada en forma anual a la Autoridad sanitaria”.

4° La Resolución Exenta N°991, de fecha 13 de agosto de 2018, mediante la cual se aprobó y declaró totalmente validados los CEMS de los parámetros NO_x, SO₂, O₂ y flujo, instalados en los HORNOS DE FUNDICIÓN DE VIDRIO N° 2 y N° 4, pertenecientes a CRISTALERÍAS TORO SPA.

5° Luego, el titular Cristalerías Toro SpA, presentó la carta s/n, de fecha 7 de marzo de 2019, mediante la cual ingresó el “AVISO DE EJECUCIÓN DE ENSAYOS DE VALIDACION” (“AEEV”), informando a la Superintendencia, las fechas en que serán llevados a cabo los ensayos para la validación de los CEMS instalados y la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (“ETFA”) a cargo de su ejecución.

6° Posteriormente, el titular presentó la carta s/n, de fecha 18 de abril de 2019, de CRISTALERÍAS TORO SpA., mediante la cual ingresó el “INFORME DE RESULTADOS DE ENSAYOS DE VALIDACIÓN ANUAL PARA EL SISTEMA DE MONITOREO CONTINUO DE EMISIONES (CEMS)” (Código informe 250B-2019), en la que el titular de la fuente presentó los resultados obtenidos de los ensayos de validación ejecutados a los CEMS instalados.

7° Al efecto, mediante la verificación de la información antes mencionada, la División de Fiscalización de esta Superintendencia, elaboró el expediente de fiscalización **DFZ-2020-3403-XIII-RCA**, en el cual da cuenta del resultado de la revisión practicada al IREV, cuyo análisis técnico recomienda aprobar totalmente los resultados obtenidos, validando los CEMS de los parámetros NO_x, SO₂, O₂ y Flujo.

8° Que, en razón de lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente:

RESUELVO:

PRIMERO. APRUÉBESE el “INFORME DE RESULTADOS DE ENSAYOS DE VALIDACIÓN ANUAL PARA EL SISTEMA DE MONITOREO CONTINUO DE EMISIONES (CEMS)”, instalados en los HORNOS FUNDICIÓN DE VIDRIO N° 2 y N° 4, pertenecientes a CRISTALERÍAS TORO SpA.

SEGUNDO. DECLÁRESE VALIDADOS los CEMS instalados en los HORNOS FUNDICIÓN DE VIDRIO N° 2 y N° 4, pertenecientes a CRISTALERÍAS TORO SpA, para el siguiente sistema:

Componente	Marca	Modelo	N° serie	Rango	
Sonda Toma Muestra	BÜHLER	GAS 222-17	100080831 058012 001	-	
Umbilical Calefaccionado	HILLESHEIM	H3B-500-06-70-PTFE	-	-	
Acondicionador de Muestra	BÜHLER	EGK 4S	100069847048513001	-	
Bomba Toma Muestra	BÜHLER	P2 3	100122506 4256121199000 002	-	
Convertidor NO ₂ /NO	BÜHLER	BUNOX	200912210009	-	
Analizador	NO _x	SICK	SIDOR	762344	0 – 600 ppm
	SO ₂	SICK	SIDOR	762344	0 – 200 ppm

Componente	Marca	Modelo	N° serie	Rango	
Sonda Toma Muestra	BÜHLER	GAS 222-17	100080831 058012 001	-	
Umbilical Calefaccionado	HILLESHEIM	H3B-500-06-70-PTFE	-	-	
Acondicionador de Muestra	BÜHLER	EGK 4S	100069847048513001	-	
Bomba Toma Muestra	BÜHLER	P2 3	100122506 4256121199000 002	-	
Convertidor NO ₂ /NO	BÜHLER	BUNOX	200912210009	-	
	O ₂	SICK	SIDOR	762343	0 – 21 %
	Flujo	Dr. FÖDISCH	FMD 09	12275	3 – 50 m/s
DAHS	NEXUS SOLUTIONS	CEMSVIEW 4.0	-	-	

TERCERO. SEÑALAR que los parámetros de los CEMS validados en los HORNOS FUNDICIÓN DE VIDRIO N°2 y N°4, pertenecientes a CRISTALERÍAS TORO SpA., son los siguientes:

Parámetro Requerido	Parámetro Evaluado
Flujo	Aprobado
NO _x	Aprobado
SO ₂	Aprobado
O ₂	Aprobado

CUARTO. FECHA INICIO DE DATOS VÁLIDOS de los CEMS validados en los HORNOS FUNDICIÓN DE VIDRIO N° 2 y N° 4, pertenecientes a CRISTALERÍAS TORO SpA., son los siguientes:

Parámetro Requerido	Fecha inicio datos válidos
Flujo	26-03-2019
NO _x	27-03-2019
SO ₂	27-03-2019
O ₂	27-03-2019

QUINTO. ADVERTIR que la validación del CEMS que se realiza mediante esta resolución, depende del cumplimiento de los límites y frecuencias de las respectivas pruebas de Aseguramiento y Control de Calidad QA/QC, por lo cual, ante la falta de éstas, esta Superintendencia podrá requerir nuevamente validar dicho CEMS, en los casos que lo ameriten.

SEXTO. TÉNGASE PRESENTE la obligación de someter los CEMS validados a los procesos de auditorías y validación según las instrucciones de carácter general de la Superintendencia del Medio Ambiente y de acuerdo a los procedimientos y periodos en ellos señalados.

ANOTESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



**RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

PTB/BOL/JRF/VDS/FAF

Notificación por correo electrónico:

- CRISTALERÍAS TORO SPA., RUT 93.372.000-4, domiciliada en Dagoberto Godoy N° 145 Cerrillos, Región Metropolitana. Correo electrónico : mmiranda@cristoro.cl; d.mardones@cristoro.cl

C.c.:

- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.